



Regidores
Zapopan

HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN:

Iniciativa que tiene por objeto la modificación a los artículos 8 y 10 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva



MARIA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS en mi carácter de regidora, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 5C fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito elevar a su consideración la presente:



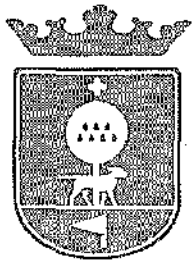
INICIATIVA:

Que tiene por objeto "La modificación a los artículos 8 y 10 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva". Por lo que, me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

Ciudad
de los niños

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga al Municipio "personalidad jurídica y patrimonio propios".
2. De la misma forma, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inviste al Municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley.
3. En este orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública, señala en sus artículos 50, lo siguiente:
"Artículo 50. Son facultades de los regidores:
 - I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
 - II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;..."
4. El artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
5. Así mismo, el artículo 41 fracción II de la citada ley, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
6. Ahora bien, tal y como señala el artículo 2 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se pretende implementar políticas públicas para el



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto la modificación a los artículos 8 y 10 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva

perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios que se brindan a la Ciudadanía.

7. Por otro lado, en diciembre de 2019 la Organización Mundial de la Salud, dio a conocer la existencia de la enfermedad infecciosa COVID-19, ocasionada por el virus SARS-CoV-2, tras suscitarse un brote en la ciudad de Wuhan, China.

La cual fue declarada como Pandemia Global el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud, en razón de su capacidad de contagio a la población y del número de muertes que se habían suscitado alrededor del mundo.

8. Por lo que, el 16 de marzo de 2020, es publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se determina prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, adoptando medidas de diverso orden, a efecto de prevenir, contener y atender, la propagación masiva del contagio.

9. El 19 de abril de 2020, fue publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo mediante el cual se emiten; medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, por encontrarnos ante un caso de fuerza mayor, de carácter general y obligatorio, las cuales implicaron, entre otras cosas, el resguardo domiciliario, el distanciamiento social, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, la prohibición de realizar eventos, reuniones o congregación de personas de carácter público o privado y el uso de espacios públicos.

10. Para no detener las funciones legislativas el 24 de abril del 2020, se publicó el decreto 27902/LXII/20 en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", con modificaciones a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante las cuales fue posible llevar a cabo la primer Sesión de pleno Virtual en Zapopan, con fecha 29 de abril, por encontrarnos en un caso de fuerza mayor por contingencia sanitaria COVID-19.

11. Por lo anterior, en la propuesta de modificación que se hace al presente reglamento se pretende dar certidumbre a los procesos y procedimientos que marcan el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para que las sesiones de la Junta de Gobierno, en tiempos de contingencia, caso fortuito y fuerza mayor, puedan ser llevadas a cabo por medios electrónicos, telemáticos, tecnológicos o vía remota, y con esto no detener el curso legal de los procedimientos y acuerdos que se lleven a cabo en las mismas.

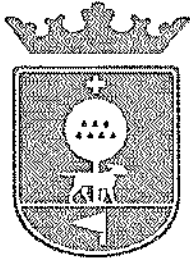
12. De igual manera, contar con una suplencia para llevar a cabo la Junta de Gobierno de manera habitual y cumplir con el número de sesiones que indica el propio reglamento, teniendo así una mayor eficacia en los trabajos y acciones del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.

13. En razón de lo antes expuesto, me permito presentar la iniciativa que modifica los artículos 8 y 10 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y para



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto la modificación a los artículos 8 y 10 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva

facilitar la exposición de la propuesta presentada hago la referencia de la reglamentación vigente y la propuesta de reforma:



Gobierno de
Zapopan

Ciudad
de los niños

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p> <p>Artículo 8. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de administración del Instituto y tiene como objetivo fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad. Estará integrada de la siguiente forma:</p> <p>I. Titular de la Presidencia Municipal o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien fungirá como Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno;</p> <p>Artículo 10. Las sesiones de la Junta de Gobierno se sujetarán a lo siguiente: I.- IX...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p> <p>Artículo 8. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de administración del Instituto y tiene como objetivo fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad. Estará integrada de la siguiente forma:</p> <p>I. Titular de la Presidencia Municipal o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien fungirá como Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno, pudiendo éste último nombrar como suplente a un servidor público adscrito a su coordinación, en un grado jerárquico inmediato inferior;</p> <p>Artículo 10. Las sesiones de la Junta de Gobierno se sujetarán a lo siguiente: I.- IX...</p> <p>(Se adiciona la fracción X)</p> <p>X. La junta de Gobierno se celebrará en los plazos y términos previstos en el Reglamento, pudiendo realizarse por medio de plataformas electrónicas a distancia en casos de fuerza mayor, medidas de protección sanitarias, o cualquier otro fenómeno natural o provocado por el hombre, que haga necesario que los integrantes de la misma no se presenten de forma física.</p>

Es por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:



Regidores
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto la modificación a los artículos 8 y 10 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva

ACUERDO:

PRIMERO.- Se apruebe la iniciativa planteada en los términos señalados.

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; para su análisis, y posterior dictaminación.

TERCERO.- Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, para firmar toda documentación inherente al cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

ZAPOPAN, JALISCO, A 20 DE JULIO DE 2021
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

REGIDORA MARIA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS

